



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, 14 de octubre de 2021

**Referencia:** 11001 – 3334 – 004 – 2015 – 00429 – 00  
**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Demandante:** Wilfredo Vargas Ariza y otros  
**Demandado:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**Asunto: Concede apelación**

Visto el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, y revisado el expediente se tiene que el 10 de junio de 2021, se emitió sentencia condenatoria en favor de la parte demandante<sup>2</sup>, notificada por correo electrónico a las partes ese mismo día<sup>3</sup>.

Dentro del término legal, los apoderados de la parte demandante y demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, interpusieron y sustentaron el recurso de apelación contra dicha sentencia el 25 de junio de 2021<sup>4 5</sup>.

Mediante requerimiento realizado en auto de 8 de julio de 2021<sup>6</sup>, se solicitó al apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional que acreditara la remisión del poder conferido, en los términos del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Allegado poder conferido mediante presentación personal<sup>7</sup>, se reconocerá personería jurídica a la abogada Ruth María Delgado Maya y se concederá el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 4 de mayo de 2021.

Valga precisar que el artículo 87 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021<sup>8</sup>, derogó el inciso 4º del C.P.A.C.A., que disponía la audiencia de conciliación post-fallo en casos de apelación de sentencias condenatorias. Por lo tanto, teniendo en cuenta que dicha norma expresa taxativamente que rige a partir de su publicación (25 de enero de 2021), se concederá directamente el recurso de apelación impetrado.

Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada Ruth María Delgado

<sup>1</sup> Archivo "100InformeAlDespacho20210823" de la carpeta "01CuadernoPrincipal" del expediente electrónico

<sup>2</sup> Archivo "92SentenciaPrimeralInstancia" de la carpeta "01CuadernoPrincipal" del expediente electrónico

<sup>3</sup> Archivo "93NotificacionSentencia" de la carpeta "01CuadernoPrincipal" del expediente electrónico

<sup>4</sup> Parte demandante: archivo "94RecursoApelacionDemandate" de la carpeta "01CuadernoPrincipal" del expediente electrónico

<sup>5</sup> Parte demandada: archivo "95RecursoApelacionMinDefensaEjercito" de la carpeta "01CuadernoPrincipal" del expediente electrónico

<sup>6</sup> Archivo "97AutoPrevioTramiteApelacionRequiere" de la carpeta "01CuadernoPrincipal" del expediente electrónico

<sup>7</sup> Archivo "99PoderMinisterioDefensa" de la carpeta "01CuadernoPrincipal" del expediente electrónico

<sup>8</sup> Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la Jurisdicción.

Maya identificada con cédula de ciudadanía No. 38.363.567 y portadora de la tarjeta profesional No. 170.144 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en los términos y para los efectos previstos en el poder aportado al expediente y el artículo 77 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO.- CONCEDER** en el efecto suspensivo los recursos de apelación presentados por la demandante y demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional contra la sentencia de 10 de junio de 2021.

**TERCERO.-** Por Secretaría, **ENVÍESE** el expediente digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, para lo de su competencia, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en el “*Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente*” adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN**

**Juez**

DCQR

Firmado Por:

Lalo Enrique Olarte Rincon  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583d1c3743c0b90a6a9587397313e6af430cea8d4de5599b7fb973a521ac0c2c**  
Documento generado en 14/10/2021 08:04:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>